



Una asesoría es sancionada con 2.000 euros por enviar un documento a la persona incorrecta (PS 376/2020 AEPD)

En el procedimiento N° [PS/00376/2020](#), la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha sancionado con 2.000 euros a una asesoría andaluza por enviar a un cliente un certificado de reclamación de deuda no solicitado con datos personales de un tercero.

La AEPD considera infringidos los [arts. 32 y 5.1.f\) del Reglamento General de Protección de Datos](#) (RGPD).

Antecedentes

El reclamante (Vicepresidente de una comunidad de propietarios) solicitó a la asesoría (reclamada) una copia de un certificado emitido de **reclamación de deuda** de un copropietario deudor. En cambio, esta última, en vez de enviarle el citado documento, le remitió una copia de un certificado de deuda, pero perteneciente a un **tercero**, vulnerando así el deber de confidencialidad.

Agencia Española de Protección de Datos (Foto: Economist & Jurist)

Tras tener conocimiento de ello, la AEPD requirió en dos ocasiones (junio y julio de 2020) a la asesoría para que en el plazo de un mes le remitiese información sobre las causas que motivaron tal incidencia, un informe sobre las **medidas adoptadas** para evitar que se produzcan incidencias similares, fechas de implantación y controles efectuados para comprobar su ...